



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA

**BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA UNIVERSIDAD ESTATAL
A DISTANCIA, COSTA RICA**

La **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, en adelante **PUCV, CHILE**, representada por su Rector, Profesor Claudio Elórtegui Raffo, Rector Magnífico de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (en adelante PUCV), Chile, en virtud del Decreto No 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, Monseñor Pedro Ossandón Buljevic, Administrador Apostólico de Valparaíso, protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de Julio de 2018 y la **BENEMÉRITA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**, en adelante la **UNED-CR, COSTA RICA**, en este acto representada por su Rector el Magister RODRIGO ARIAS CAMACHO, mayor, casado cédula de identidad costarricense N° 4-0125-0972, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su calidad de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024 y con la representación judicial y extrajudicial de la **UNED-CR**, , expresan su disposición a suscribir el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas.

- 2) El mutuo interés de promover el intercambio de académicos y estudiantes que ayudarán al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados.
- 3) La buena voluntad de que los proyectos y programas conjuntos de investigación generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas Instituciones.
- 4) El interés mutuo y común de las partes en las áreas de la docencia, investigación, extensión y cultura.
- 5) Que desean ampliar la base de la amistad y el intercambio de la cooperación educativa.
- 6) Que confirman su voluntad de cooperar como instituciones educativas y desean declarar su intención de desarrollar la cooperación con el objetivo de la realización y organización de actividades específicas de colaboración.

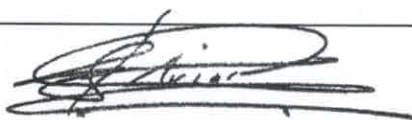
LAS PARTES CONVIENEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo recíproco en temas científicos, de investigación, docencia, extensión y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad y en ejercicio de sus competencias y para satisfacción de sus intereses.

SEGUNDA: Los comparecientes convienen estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente, entre otras.

TERCERA: Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones y de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas, convenios específicos de movilidad, entre otras.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulará mediante un Convenio Específico donde se definirá, en términos exactos, sus objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades adicionales. Los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio Marco, luego de su aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del mismo.



QUINTA: Con el objeto de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, como así también programas de investigación y cooperación técnica, ambas partes buscarán, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.

SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá validez con la última firma de las partes y regirá cuatro (4) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo período, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o no renovar el Convenio por medio de un aviso escrito con, mínimo, tres (3) meses de antelación, enviada a la dirección que se especifica al comienzo del presente Convenio Marco.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá pedir el término anticipado del Convenio, sin expresión de causa alguna, mediante comunicación por carta certificada dirigida al domicilio indicado en comparecencia, con una anticipación mínima de 60 días corridos a la fecha en que se desea poner término.

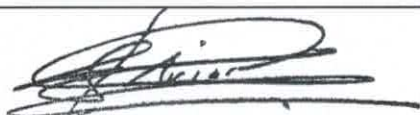
Sin embargo, iniciado un proyecto, programa o actividad, éste no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al término del Convenio Marco.

SÉPTIMA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en una adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

OCTAVA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio Marco, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que La Universidad Estatal a Distancia designa al Director (a) de Internacionalización y Cooperación.

NOVENA: El presente Convenio no dará lugar a ninguna obligación financiera a ninguna de las partes. Cada parte asumirá sus propios gastos en relación con las actividades que se desarrollen en virtud del presente Instrumento.

Este documento es sólo una muestra de las intenciones de las partes, no constituye ni crea, y no pretende constituir o crear obligaciones en derecho interno o internacional. Por otra parte, no dará lugar a ningún tipo de proceso legal y no constituirá o creará ninguna obligación vinculante o exigible, ni expresa ni tácitamente.



Nada de lo aquí expresado se interpretará de modo que se constituya entre las partes de algún tipo de asociación en participaciones o conjunta u organización empresarial formal, o de modo que constituya una de las partes como agente de la otra.

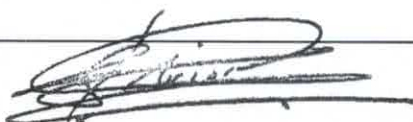
DÉCIMA: Las Partes convienen en que cada uno de ellos puede publicar o anunciar la existencia y naturaleza de la actividad en virtud del presente Convenio, siempre y cuando una de ellas no indique por escrito, que se trata de información confidencial. Todo el material de Marketing o Publicidad producido por alguna de las partes bajo el presente Convenio será sometido a la aprobación de la parte que corresponda antes de su distribución al público. Ninguna de las partes puede usar el nombre o el logo de la otra parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

DECIMOPRIMERA: Los nombres y logotipos oficiales de las partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, sus convenios específicos y demás instrumentos convenidos, con la previa autorización -por escrito- de la parte correspondiente.

DECIMOSEGUNDA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DECIMOTERCERA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intención de las partes es contar con acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos. Cualquiera sea el caso, los nombres de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboración conjunta y la actividad de cooperación, aquí acordadas, serán necesariamente incluidos.

DECIMOCUARTA: Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.



DECIMOQUINTA:

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, son resueltas amigablemente por mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y de su común intención.

DECIMOSEXTA: En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

DECIMOSÉPTIMA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español de este documento, y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas versiones tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio Marco y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:



CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector

Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso, Chile.

RODRIGO ARIAS CAMACHO

Rector

Universidad Estatal a Distancia
de Costa Rica

Fecha: 22 de abril de 2020

Fecha: 5 de mayo del 2020